

LEY 4789

Adjudicando pesos 200.000 a la Municipalidad de General Pueyrredón, para obras públicas y de asistencia social. (Amplía el artículo 2º de la Ley 4769, modificatoria de la 4588, de patentes de casino).

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Modifícase el artículo 2º de la Ley 4769 en cuanto se refiere al artículo 8º de la Ley 4588, el cual queda redactado así:

«Art. 8º El importe de la patente de un millón trescientos mil pesos m/nacional (\$ 1.300.000 $\frac{m}{n}$) y sus acrecimientos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º, inciso a) se empleará, a partir de la temporada iniciada el 1º de diciembre de 1941, con el siguiente destino:

1º. Trescientos mil pesos moneda nacional (\$ 300.000 $\frac{m}{n}$), en la instalación y sostenimiento del Instituto de Cirugía de Seis de Septiembre.

2º. Cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000 $\frac{m}{n}$), para gastos de asistencia social y propaganda que distribuirá el Poder Ejecutivo.

3º. Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional (\$ 65.000 $\frac{m}{n}$), para pago de viático extraordinario del personal de policía durante la temporada veraniega y hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (\$ 200.000 $\frac{m}{n}$), a la Municipalidad de General Pueyrredón con destino a la eje-

cución de obras públicas y de asistencia social. El saldo y lo que resulte por acrecimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º, inciso a) de la Ley 4588, se empleará íntegramente en la financiación o ejecución de las obras mencionadas en los artículos 1º, apartado a), título I, ítem 1 de la Ley 4539, hasta el pago y habilitación total de las mismas.

«La suma que se adjudica a la Municipalidad de General Pueyrredón, será entregada por el Poder Ejecutivo de acuerdo con las normas que se fijen en la reglamentación de la presente ley».

Art. 2º El Poder Ejecutivo procederá a ordenar las disposiciones contenidas en las leyes números 4588, 4769 y la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

F. RAMOS.

Felipe A. Cialé,

Secretario de la C. de DD.

EDGARDO J. MÍGUEZ.

Modesto M. Marquina,

Secretario del Senado.

La Plata, 25 de marzo de 1942.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro y «Boletín Oficial».

MORENO.

JOSÉ ABEL VERZURA.

Registrada bajo el número cuatro mil setecientos ochenta y nueve (4789). Conste.

Alfredo Masi,

Subsecretario de Gobierno.

REFERENCIAS

Proyecto del Poder Ejecutivo, Gobernador Rodolfo Moreno,
Ministro de Hacienda José Abel Verzura.

Entrado al Senado el 12 de febrero de 1942.

Aprobado el 19 de febrero de 1942.

Entrado en Diputados el 20 de febrero de 1942.

Aprobado el 13 de marzo de 1942.

Promulgada el 25 de marzo de 1942.

Publicada en el «Boletín Oficial» el 10 de abril de 1942.
